



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Montevideo, 25 NOV 2016**

**VISTO:** el Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social.-

**RESULTANDO:** I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos, siendo aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2009.-----

II) Que la cláusula novena del Convenio de referencia, establece que: “el plazo se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos anuales, iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra, mediante escrito fehaciente y con una antelación no menor a treinta días del próximo vencimiento, su voluntad de denunciarlo”, circunstancia que no ha ocurrido, por lo cual el mismo está vigente.-----

III) Que la División Gestión Administrativa, Financiera, Contable de la Dirección Nacional de Transporte, manifiesta que en virtud de lo expuesto precedentemente, se iniciaron las tramitaciones para afectar la partida para el ejercicio julio de 2016; asimismo, expresa que cuando se realizó la apertura de crédito la Contaduría General de la Nación hizo la apertura en el renglón 799, y siendo un proyecto de funcionamiento para redireccionarlo al renglón 563, que es el que corresponde, se debió recurrir al Sistema GEMAP, el que

recién con fecha setiembre dejó habilitado el crédito en el renglón correspondiente.-----

IV) Que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar la intervención que le compete, manifiesta que el Convenio celebrado con el Banco de Previsión Social no establece monto, por lo tanto, cada año se autoriza el importe a transferir según Resolución del Poder Ejecutivo insistiendo en el gasto, ya que el Convenio fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) con fecha 7 de diciembre de 2011.-

V) Que el citado Contador Auditor concluye que por lo expuesto, no es posible efectuar la intervención sin contar con la autorización del monto a transferir por parte del ordenador, debiéndose tener en cuenta que el Convenio fue observado.-----

**CONSIDERANDO:** que con el fin de contemplar a la población beneficiaria del Convenio de que se trata, que se encuentra en situación extrema de vulnerabilidad, y de asumir las obligaciones contraídas, se estima pertinente el dictado de resolución insistiendo en el gasto.-----

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Insistir en el gasto de la suma de \$823.717 (pesos uruguayos ochocientos veintitrés mil setecientos diecisiete), correspondiente al presente Ejercicio, emergente del Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el



Banco de Previsión Social, el que tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos.-----

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 440, Proyecto 303 “Convenio con BPS por Traslados al Hospital de Ojos”, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2016.-----

3°.- Comuníquese y siga, por su orden, al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete.-----

Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----

**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

